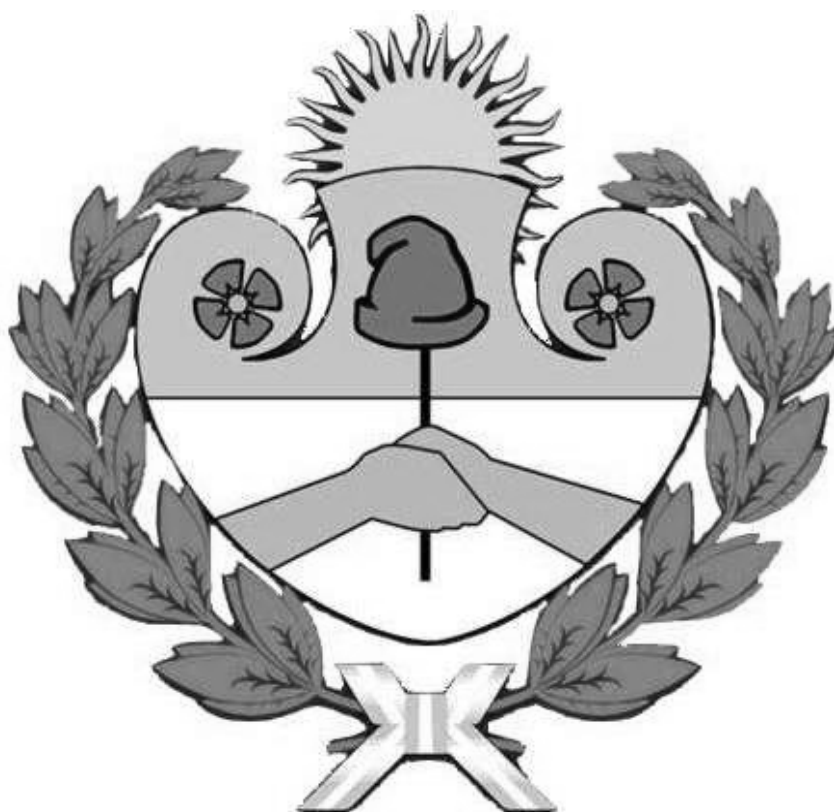


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 38 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Abril 04 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: +54 9 388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7206 – S.-**

**EXPTE. N° 719-0069/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto de la Unidad de Organización 2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD  
U. de O: 2-02-07 HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA

**SUPRÍMESE**

**CATEGORIA** **N° DE CARGOS**

12 (c- 4) 1

Agrupamiento Técnico

10 (c- 4) 1

Agrupamiento Servicios

Generales

TOTAL.....2

**CREASE**

**CATEGORIA** **N° DE CARGOS**

13 (c 4) 1

Agrupamiento Técnico

1 (c- 4) 1

Agrupamiento Servicios

Generales

TOTAL.....2

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente Decreto a la SRA. CLAUDIA GABRIELA PÉREZ, DNI N° 25.526.390, CUIL N° 27-25526390-6, en el cargo Categoría 13 (c- 4), Agrupamiento técnico del Hospital “Dr. Arturo Zabala”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7241 – S.-**

**EXPTE. N° 0700-01054/04**

**Agreg. N° 712-220/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

**TRANSFERIR DE:**

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

**DE:**

U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud

**CATEGORIA** **N° DE CARGOS**

A (j- 1) 1

Agrupamiento Prof.

=

TOTAL 1

**A:**

U. de O.: R2-02-18 Hospital Calilegua

**CATEGORIA** **N° DE CARGOS**

A (j- 1) 1

Agrupamiento Prof.

=

TOTAL..... 1

**ARTICULO 2°:** Designar en la U.: de O.: R2-02-18 Hospital Calilegua, a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. MARIA ALEJANDRA DERKA, DNI N° 18.429.042, CUIL N° 27-18429042-7, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5680- G.-**

**EXPTE. N° 400- 7087/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, al Dr. CARLOS ALBERTO CISNEROS, DNI N° 12.316.088

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5807- S.-**

**EXPTE. N° 710-145/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase al Dr. CARLOS MIGUEL RIPOLL, DNI N° 10.616.396, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS SANITARIAS del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5799- S.-**

**EXPTE. N° 710-00150/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS MIGUEL RIPOLL, DNI ° 10.616.396, al cargo de Director Provincial de Sanidad del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 69 I.P.**

**EXPTE. N° 613-136/2005.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Convalidar la Adjudicación directa de la obra “ENCAUCE Y TERRAPLENAMIENTO DESVIO DE CAUCE LOCALIDAD DE YALA – PERIODO: 01/03/05 AL 12/03/05” a la Empresa SAN JOSE DE JOSE LUIS HUESPE, por la suma de: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS IVA incluido, (\$ 8.349,00 IVA incluido).

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 65 I.P.**

**EXPTE. N° 600-674/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PROVISORIA DE OBRA – 32 VIV. CTA III ETAPA CALLEGUA – 68 VIVI. CCC SAN PEDRO, 100 NUCLEOS HUMEDOS CTA PALPALA – 80 VIV. CCC PALPALA – 28 VIV. CCC MONTERRICO y 20 VIV. CCC EL CARMEN”, a la empresa MOGRO CONSTRUCCIONES, por el valor de su oferta que asciende a la suma de: NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS + IVA (\$ 90.854,00 + IVA).

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 70 I.P.**

**EXPTE. N° 600-675/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “SUMINISTRO DE E.E. PROVISORIA DE OBRA - 100 NUCLEOS HUMEDOS CTA PALPALA – 80 VIV. CCC PALPALA – 28 VIV. CCC MONTERRICO - 20 VIV. CCC EL CARMEN”, a la empresa ING. PEDRO MIGUEL ALBERTO RIOS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de: CIEN TO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS + IVA (\$ 140.227,00 + IVA).

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 52 I.P.**

**EXPTE. N° 613-293/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Convalidar la Comisión de Servicio cumplida por el Director Provincial de Recursos Hídricos, Ingeniero Virgino Francisco RICCI, el día 28 de septiembre de 2006 en la ciudad de Buenos Aires, y por las razones expresadas en el exordio.

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 54 I.P.**

**EXPTE. N° 600-84/07.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el informe emitido por los Organismos que participan en la ejecución del Complejo Fronterizo de Jama y aquellos (Aduana, Migraciones, Gendarmería y SENASA) que utilizarán el mismo en cumplimiento de las funciones específicas de cada uno.

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 68 I.P.**

**EXPTE. N° 600-1/07.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONVENIO suscripto en fecha 07/12/2006 entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, la Secretaría de Infraestructura y la Municipalidad de Calilegua, a través del cual se acuerda las condiciones para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA 10 Ha - CALILEGUA - DPTO. LEDESMA - I ETAPA".

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 60 I.P.**

**EXPTE. N° 600-88/2007.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Convalidar las siguientes transferencias realizadas por el Departamento Contable de este Ministerio según el siguiente detalle:  
25/02/03 O.P. N° 16/2003 Dirección de Vialidad \$ 150.000,00.  
27/03/03 O.P. N° 29/2003 Dirección de Vialidad \$ 150.000,00.  
01/04/03 O.P. N° 30/2003 Dirección de Transporte \$ 13.800,00.  
25/02/03 O.P. N° 56/2003 Dirección de Vialidad \$ 150.000,00.

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 09 I.P.**

**EXPTE. N° 613-234/2006**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar la Resolución N° 6DPRH/07. En consecuencia, adjudicar la contratación de la Obra: "DEFENSA MARGEN DERECHA RIO GRANDE - VOLCAN- DPTO. TUMBAYA" a la Empresa VIMAT S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 367.250,43).

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 10 I.P.**

**EXPTE. N° 600-714/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar la Provisión de una (1) Fotocopiadora Laser, una (1) Impresora Chorro a Tinta y dos (2) Adaptadores Inalámbricos para Internet; a la firma GRUPO INVERSOR S.A., por su oferta que asciende a la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.425,10)

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 73 I.P.**

**EXPTE. N° 630-899/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los trabajos de Ampliación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE GENERACIÓN EN PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES" que ejecuta la Empresa MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.707,65) + IVA.

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**RESOLUCION N° 81 I.P.**

**EXPTE. N° 600-80/2007.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2007.**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 2) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación y la Municipalidad de Yuto, con el fin de concretar el financiamiento por la suma de hasta TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) para la realización de la Obra "DESMALEZAMIENTO, PROFUNDIZACIÓN Y PERFILACION DE LOS CANALES DE DESAGÜES FLUVIALES" que serán entregados conforme lo acordado en la Cláusula Cuarta del citado Convenio.

Ing. LUIS H. COSENTINI  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**DECRETO N° 6656 I.P.**

**EXPTE. N° 600-477/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dejase establecido que a partir del día 27 de julio de 2006, el actual cargo que ocupa el Ingeniero Ricardo Fabián SOUILHE, DNI N° 12.508.178 es el de Coordinador de Servicios de Gas - FEDEI - FCT del Ministerio de Infraestructura y Planificación, habiendo eliminado la denominación Coordinador de Programa I del Ex - Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

**ARTICULO 2°:** Dejase establecido que a partir del día 27 de julio de 2006, el actual cargo que ocupa el Sr. Oscar Daniel Chedrese, DNI N° 7.379.406 es el de Coordinador de Relocalización del Ministerio de Infraestructura y Planificación, habiendo eliminado la denominación Coordinador de Programa I del Ex - Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

**ARTICULO 3°:** Dejase establecido que a partir del día 27 de julio de 2006, el actual cargo que ocupa el M.M.O. Roberto Bernal, DNI N° 8.194.380 es el de Director de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, habiendo eliminado la denominación de Director de Variación de Costos y Registro de Proveedores del Ex - Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6837 I.P.**

**EXPTE. N° 600-477/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Déjase establecido que a partir del día 27 de julio de 2006, el actual cargo que ocupa el señor Eduardo Manuel Escobedo, DNI N° 12.718.139, es el de Coordinador de Municipios, habiéndose eliminado la denominación Coordinador de Programa II del Ex - Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-3494-2007-1.-**

**DECRETO N° 0383.07.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo del 2007.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorréguese por el término de noventa (90) días a partir del día 29 de Marzo del año 2007, la vigencia del PLAN DE FACILIDADES MUNICIPAL, implementado mediante Ordenanza N° 4861/2006, para la cancelación total o parcial de obligaciones tributarias y no tributarias pactadas, omitidas y/o incumplidas que se encuentren en sede Judicial, vencidas y/o exigibles a la fecha de adhesión.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE MUNIC. de S.S. de JUJUY  
04 Abril S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. Nros. 2992/07 C/Agdos. 2204/07, 2503/07, 2582/07, 2353/07, 2876/07, 1430/07 y 2451/07.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0237.07.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Marzo 2007.-**

**VISTO :**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros Municipal, referente a las distintas Notas de Pedidos Nros. 359/07, 306/07, 532/07, 493/07, 428/07 y 270/07, para la adquisición de Artículos de Limpieza: solicitados por Intendencia Municipal; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Planificación y Desarrollo, con destino a las distintas Unidades de Organización dependientes de esta Administración Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, continuando con la tramitación correspondiente de los Sistemas Administrativos Financieros (S.A.F): de Intendencia Municipal, emite Pedido de Provisión N° 399/07 de fs. 7 a 9 del Expediente N° 2992/07; de Secretaría de Hacienda emite Pedido de Provisión 268/07 de fs. 10 a 11 del Expediente N° 2204/07; de Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite Pedido de Provisión N° 388/07 de fs. 1 a 3 del Expediente N° 2876-07; de Secretaría de Planificación y Desarrollo, emite Pedido Provisión N° 314/07 de fs. 01 a 03 del Expediente N° 2451-07 y de Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, emite Pedidos de Provisión Nros. 324/07 de fs. 7 a 9 del Expediente N° 2503-07 y 340/07 de fs. 7 a 9 del Expediente N° 2582-07 respectivamente;

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto de los mencionados Pedidos de Provisión, a fs. 19 del Expediente N° 2451/07, eleva informe expresando que para dichas erogaciones se cuenta con la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.10. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - OTROS BIENES DE CONSUMO; haciendo notar que la reserva de Crédito Presupuestario para la presente erogación se realizó mediante los Pedidos de Provisión Nros. 399/07; 268/07; 324/07; 340/07; 388/07 y 314/07;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 16/07;

Que, la apertura de sobres está prevista para el día 11 de Abril del año en curso a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy ubicado en Avenida el Exodo N° 215 de esta Ciudad;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a **Concurso de Precios N° 16/2007**, para la adquisición de Artículos de Limpieza: solicitados por Intendencia Municipal; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Planificación y Desarrollo, con destino a las distintas Unidades de Organización dependientes de esta Administración Municipal, previsto para el día 11 de Abril del año 2007, a horas 10:00

en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy ubicado en Avenida el Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si éste fuere declarado feriado o inhábil, conforme a los Pedidos de Provisión Nros. 399/07; 268/07; 324/07; 340/07; 388/07 y 314/07 y sus respectivas partidas Presupuestarias enunciadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 16/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias; Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial; Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal,-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE MUNIC. de S.S. de JUJUY  
04 Abril S/C

**LICITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6**

**OBJETO:** COMPRAS DE MATERIALES VARIOS PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL POR EMERGENCIA SOCIAL SEGUNDA ETAPA A IMPLEMENTARSE EN LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE LICITACION.

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 19776/2.007 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2.007, Y DECRETO N° 19834 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2.007.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día 24 de abril de dos mil siete a horas 10,00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.650.000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA Incluido

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compra y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina.

**FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta horas 12:00 del día lunes 23 de abril de dos mil siete, en la Dirección de Compra y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS  
INTENDENTE LDOR. GRAL SAN MARTIN  
30 Mar.- 04/09/11/13 Abr. LIQ: N° 58210 \$ 34,50

**CONTRATOS**

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA**

**“PLAZOLETA S.R.L.”**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete, se reúnen los señores Raúl LEIS, español, con Documento Nacional de Identidad para extranjeros 93.395.420, CUIL20-93395.420-0, viudo de sus únicas nupcias con Gladys Elsa Apaza, con domicilio en calle Las Heras 1321 de esta ciudad, Sonia Gladis LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.595.121, CUIL 27-17595121-6, casada en segundas nupcias con Jorge Eduardo Prada, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, Jorge Raúl LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.295.184, CUIL 20-13295184-6, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Nieves, con domicilio en calle Urquiza 524 de esta ciudad; ciudad, y resuelven: **PRIMERO:** Raúl Leis, Sonia Gladis Leis y Jorge Raúl Leis, en el carácter de únicos integrantes de la firma **“PLAZOLETA S.R.L.”** constituida por instrumento privado de fecha de fecha 30 de noviembre de 2004 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 384, Acta N° 372 Libro II de S.R.L. y a los folios 414/420 Legajo IX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 21 de diciembre de 2004, el que fue MODIFICADO por Acta N° 3 de fecha 27 de junio de 2005, protocolizada mediante escritura número 37 de fecha 8 de julio de 2005 autorizada por la escribana Adela Asy, e inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento N° 35 al folio 148/150 Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., vienen por este acto a formalizar la modificación del contrato social resuelta por la Sociedad mediante Acta N° 12 de fecha 5 de marzo del corriente año, en la se fundamentan los motivos de la modificación de

algunas cláusulas como asimismo se pone de manifiesto la necesidad de modificar otras a los fines de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, siendo todas ellas aprobadas por unanimidad.- **SEGUNDO:** Las cláusulas del contrato social que se modifican son las siguientes. **“QUINTA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros **a)** La comercialización, distribución y venta de combustibles líquidos y gaseosos, y de cualquier otro carburante para motores, aceites pesados, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del fraccionamiento y de la refinación de petróleo crudo u otro elemento combustible. **b)** La comercialización, distribución y venta minorista y mayorista de gas y sus derivados (gas licuado de petróleo- GLP a granel o en garrafas, gas natural comprimido- GNC, etc. **c)** La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes, explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores **d)** La comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas sean nuevas o usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios de todo tipo de automotores, y la prestación de servicio integral de gomería. **e)** Reparación de automotores de todo tipo, tractores, rodados, acoplados, y maquinaria.- **f)** Transporte de flete de corta y larga distancia nacional e internacional, con sustancias peligrosas o no peligrosas, fungibles o no, consumibles o no. **g)** La explotación comercial de negocios de bar y confitería y la comercialización y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto, incluyendo la elaboración de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. **h)** La explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, en cualquiera de sus formas, con o sin comida, y cualquier otra actividad que este relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería y hospedaje en anexo, podrá igualmente gestionar y realizar transporte nacional o internacional de pasajeros, como asimismo operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a tal fin. **i)** Inmobiliarias: La realización de negocios inmobiliarios en general compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **“SÉPTIMA: DEL CAPITAL** El capital social es de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS, ( \$ 1.676.100.-), dividido en dieciséis mil setecientos sesenta y una ( 16.761.-) cuotas de CIEN PESOS cada una de valor nominal, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente forma: Raúl Leis, DIECISEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (16.261), cuotas sociales que importan la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS (\$1.626.100.-) que representa el 97,02% del capital social, . Jorge Raúl Leis, DOSCIENTAS CINCUENTA (250) Cuotas Sociales que importan la suma de VEINTICINCO MIL PESOS,( \$ 25.000.-) que representa el 1,49% del capital social, y Sonia Gladis Leis, DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales que importan la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-), que representa el 1,49 % del capital social.- **“NOVENA: CESION DE CUOTAS SOCIALES:** Las cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades”. **“DECIMA: CESION A TERCEROS:** La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto debe comunicarse a la Sociedad su voluntad de ceder, indicando el precio y el nombre del interesado. Se dispondrá de quince (15) días corridos a contar desde el momento en que se practique la notificación respectiva a la gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deber expresarse el ajustado a la realidad. Si no se contestare dentro de los quince días (15) corridos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia”.- **“DECIMA PRIMERA: IMPUGNACION:** En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial

rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades. Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quienes e propongan ceder podrán ocurrir al Juez, quien con audiencia de la Sociedad, autorizará la cesión si no existen causas de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades”. **“DECIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos - unificando representación- o su representante legal, podrán optar por incorporarse a la sociedad o ceder las cuotas sociales conforme al procedimiento establecido en las cláusulas 9º, 10º y 11º. Hasta tanto se acredite la calidad de heredero o de representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisorio”. **“DECIMA CUARTA: DURACION EN EL CARGO:** Los socios gerentes durarán en el cargo por tiempo indeterminado”.- **“DECIMO SEXTA: REMOCION-** Los gerentes solo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550”.-**DECIMO SÉPTIMA: DELIBERACION DE LOS SOCIOS.** Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. Dicha citación incluirá el orden del día a tratar en la reunión.- **“DECIMO OCTAVA: DEL LLAMADO A REUNION:** Deberá realizarse al menos una reunión semestralmente- **“DECIMO NOVENA: MAYORÍAS.** Las resoluciones sociales que importen cambio de objeto, prorrogación, transformación, fusión o escisión de la sociedad, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.- **“VIGÉSIMO SEGUNDA. ACTAS DE REUNION DE SOCIOS:** Las resoluciones de la sociedad se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- Las mismas serán suscriptas por todos los socios presentes.” **“VIGÉSIMO CUARTA: DE LA DISOLUCION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo décimo tercero del presente contrato.” **“VIGESIMO QUINTA DE LA LIQUIDACION:** Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **“SE SUPRIMEN LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SÉPTIMA”.- TERCERO:** Bajo tales conceptos los socios dejan modificado el contrato social, ratificando en todos sus términos las cláusulas que no han sido modificadas por este instrumento, o por el acta N° 3 de fecha 27 de junio de 2005 protocolizada por escritura N° 37 de fecha 8 de julio de 2005 autorizada por la escribana Adela Asy. **CUARTO:** Los socios autorizan expresamente a la escribana Adela Asy, Titular del Registro Notarial N° 28, con domicilio legal en calle Otero 140 de esta ciudad, para que realice todos los trámites y diligencias necesarios ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia y demás reparticiones que corresponda, a fin de inscribir el presente contrato, pudiendo a dicho fin otorgar y firmas toda la documentación que le sea requerida.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

ACT. NOT. N° A – 00482222. ESC. ADELA ASY TIT. DEL REG. N° 28, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

S. S. DE JUJUY, 30 DE MARZO DE 2007

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADAS

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 Abril LIQ. N° 58233 \$ 52,70

#### **MODIFICACION A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de marzo del año 2007 se reúnen integrantes de la sociedad **“PLAZOLETA S.R.L.”** señores Raúl LEIS, español, con Documento Nacional de Identidad para extranjeros 93.395.420, CUIL20-93395.420-0, viudo de sus únicas nupcias con Gladys Elsa Apaza, con domicilio en calle Las Heras 1321 de esta ciudad, Sonia Gladis LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.595.121, CUIL 27-17595121-6, casada en segundas nupcias con Jorge Eduardo Prada, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, y Jorge Raúl LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.295.184, CUIL 20-13295184-6, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Nieves, con domicilio en calle Urquiza 524

de esta ciudad; ciudad, por las observaciones formuladas por el Registro Público de comercio, a los fines de reformar la cláusula 5° del contrato social, la que dejan modificada en los siguientes términos:

**“QUINTA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros **a)** La comercialización, distribución, venta y transporte de combustibles líquidos y gaseosos, y de cualquier otro carburante para motores, aceites pesados, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del fraccionamiento y de la refinación de petróleo crudo u otro elemento combustible. **b)** La comercialización, distribución y venta minorista y mayorista de gas y sus derivados (gas licuado de petróleo-GLP a granel o en garrafas, gas natural comprimido- GNC, etc. **c)** La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes, explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores **d)** La comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas sean nuevas o usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios de todo tipo de automotores, y la prestación de servicio integral de gomería. **e)** Reparación de automotores de todo tipo, tractores, rodados, acoplados, y maquinaria.- **f)** La explotación comercial de negocios de bar y confitería y la comercialización y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto, incluyendo la elaboración de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. **g)** La explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, en cualquiera de sus formas, con o sin comida, y cualquier otra actividad que este relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería y hospedaje en anexo, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a tal fin.”.-

ACT. NOT. N° A - 00482227. ESC. ADELA ASY TIT. DEL REG. N° 28, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

S. S. DE JUJUY, 30 DE MARZO DE 2007

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADAS

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 Abril LIQ. N° 58233 \$ 52,70

**ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO.- N° 41.- CESION DE CUOTAS PARTES DE CAPITAL. MARIA DEL CARMEN GRENADA A FAVOR DE SILVINA ESTELA SOSA.- Y MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil siete, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen por una parte MARIA DEL CARMEN GRENADA, argentina, D.N.I. N° 6.135.525, CUIL N° 27-06135525-7, casada en primeras nupcias con Eduardo Héctor Marcalain, docente, de 56 años de edad, domiciliada en Calle Jorge Newbery N° 350, Monoblock "D", Primer Piso, Departamento "A", de esta Ciudad, y por la otra parte comparece SILVINA ESTELA SOSA, argentina, Empresaria, y D.N.I. N° 10.475.681, CUIT N° 27-10475681-1, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Villanueva, de 54 años de edad, domiciliada en calle Tero Tero N° 429, Barrio Los Perales, de esta ciudad; y por una tercera parte CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, Ingeniero Civil, D.N.I. N° 10.232.899, casado en primeras nupcias con Silvina Estela Sosa, de 54 años de edad, domiciliado en calle Tero Tero N° 429, Barrio Los Perales, de esta ciudad; todos los comparecientes son, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; como así la doy que MARIA DEL CARMEN GRENADA y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, concurren a este acto en el carácter de únicos socios de "**COLORNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", acreditando la existencia de la misma, con el Contrato social otorgado por instrumento privado de fecha veintinueve de Octubre de dos mil dos, e inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo Folio 255, Acta 243, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento 1, Folio 1/8, del Legajo VIII de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha cinco de Febrero de 2003.- Y MARIA DEL CARMEN GRENADA, en el carácter acreditado, en adelante, LA CEDENTE y SILVINA ESTELA SOSA, en adelante LA CESIONARIA, resuelven celebrar el siguiente contrato de Cesión de cuotas de Capital que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: **PRIMERO:** LA CEDENTE, cede a LA

CESIONARIA, sus cuotas partes de capital social compuesto de SESENTA cuotas de pesos CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000), o sea la totalidad de las cuotas sociales que integran su haber de la sociedad antes relacionada.- **SEGUNDO:** El precio de esta Cesión se establece en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO que la CEDENTE recibe íntegramente en este acto de las CESIONARIA, otorgando por la presente el más formal recibo y carta de pago.- Dejando constancia que en el precio antes aludido va incluido todas las ganancias e incrementos que les pudieran corresponder, como igualmente las pérdidas.- **TERCERO:** En virtud de dicha Cesión MARIA DEL CARMEN GRENADA, queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **CUARTO:** Del certificado que en original agrego al legajo de comprobantes, expedido por el Registro Inmobiliario con fecha veintiocho y que lleva el N° 2314, resulta: Que LA CEDENTE no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- **QUINTO:** Presente en este acto EDUARDO HECTOR MARCALAIN, argentino, D.N.I. N° 7.371.170, casado en primeras nupcias con María del Carmen Grenada, de 58 años de edad, con igual domicilio que su esposa; mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que viene por este acto a otorgar su asentimiento conyugal a la cesión que por la presente realiza su cónyuge.- Se retiene la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y cinco para el pago del impuesto a las ganancias.- **SEXTO:** CARLOS ALBERTO VILLANUEVA y SILVINA ESTELA SOSA, en el carácter de únicos integrantes de la razón social Colornet S.R.L., RESUELVEN MODIFICAR las cláusulas CUARTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: **CUARTA:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **PINTURERIA:** dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración.- **CONSTRUCTORA:** Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.- **INGENIERIA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondo de comercio.- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: **a)** Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; **b)** Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; **c)** Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; **d)** Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; **e)** Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; **f)** Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; **g)** Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; **h)** Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; **i)** Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; **j)** Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; **k)** Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; **l)** Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; **m)** Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; **n)** Aceptar y dar franquicias. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar,

sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **SEPTIMO:** La sociedad confiere autorización al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, para que gestione la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos necesarios para tal fin. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mi, escribano autorizante, que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a MARIA DEL CARMEN GRENADA, a SILVINA ESTELA SOSA, a CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, y a EDUARDO HECTOR MARCALAIN - Está mi firma y sello notarial, Ante mi: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA. - C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ochenta y cinco del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para COLORNET S.R.L., expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A – 00066392. ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TIT. REG. N° 29 S.S. DE JUJUY  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

S. S. DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2007

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADAS

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 Abril LIQ. N° 58225 \$ 52,70

**ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- N° 57.- MODIFICATORIA DE ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO.-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil siete, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen los cónyuges en primeras nupcias SILVINA ESTELA SOSA y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentinos, Empresaria e Ingeniero Civil, D.N.I. N° 10.475.681, CUIT N° 27-10475681-1 y D.N.I. N° 10.232.899, CUIT N° 20-10232899-0, respectivamente, ambos de 54 años de edad, domiciliados en calle Tero Tero N° 429, Barrio Los Perales, de esta ciudad; mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; como así la doy que SILVINA ESTELA SOSA y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, concurren a este acto en el carácter de únicos socios de "**COLORNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", acreditando la existencia de la misma, con el Contrato social otorgado por instrumento privado de fecha veintinueve de Octubre de dos mil dos, e inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo Folio 255, Acta 243, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento 1, Folio 1/8, del Legajo VIII de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha cinco de Febrero de 2003, y Escritura N° 41 de fecha doce de Marzo de dos mil siete, autorizada por mi, de cesión de cuotas y modificación de estatuto, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el registro público de comercio.- Y dicen: Primero: Que por escritura numero cuarenta y uno de fecha doce de Marzo del corriente año, realizaron una ampliación del objeto social.- Segundo: Que a los efectos de adecuarlo a lo exigido por la autoridad de contralor, la cláusulas CUARTA del contrato social, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: **CUARTA:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: PINTURERIA: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración.- CONSTRUCTORA: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento y ejecución de loteos, edificios, redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización,

autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondo de comercio.- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; i) Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; n) Aceptar y dar franquicias. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mi, escribano autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a SILVINA ESTELA SOSA, y a CARLOS ALBERTO VILLANUEVA - Está mi firma y sello notarial, Ante mi: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA. C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio quince del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para COLORNET S.R.L., expido este primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A – 00066767. ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TIT. REG. N° 29 S.S. DE JUJUY  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

S. S. DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2007

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADAS

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 Abril LIQ. N° 58225 \$ 52,70

**N° 59. ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. SECCION "A". CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE:** otorgada por Rafael Froilán Muñoz a favor de María Elena Clara



Lazcano Kayssner. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año Dos mil siete, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte el Señor Rafael Froilán Muñoz, Libreta de Enrolamiento número 3.998.139, C.U.I.T. número 20-03998139-5, de 80 años de edad, nacido el día Cinco de Octubre del año 1.927, viudo de sus únicas nupcias de Marta López, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en calle Lavalle número Quinientos sesenta y nueve del Barrio Centro; y por la otra parte lo hace la Señora María Elena Clara Lazcano Kayssner, Documento Nacional de Identidad número 17.455.162, C.U.I.T. número 27-17455162-1, de 41 años de edad, nacida el día Veintitrés de Octubre del año 1.965, casada en primeras nupcias con David Edgardo Luna, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Antártida número Ciento setenta del Barrio Almirante Brown. Ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia –de ex profeso aquí –, capaces, dando fe de conocimiento por haberlos individualizado dentro de los términos del artículo 1001 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. El primero de los nombrados expresa: **a-**) que mediante Escritura Pública número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha Treinta de Junio del año Mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Escribana Marcela Viviana Zamar, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 6, Folio número 6, del Libro I de S.C.S., y registrado con copia en el Asiento número 4, Folios números 6 a 9, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Diciembre del año Mil novecientos noventa y siete, se CONSTITUYO la razón social denominada **FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; **b-**) que mediante Escritura Pública número Treinta y nueve, de fecha Veinticuatro de Abril del año Dos mil tres, autorizada por la Escribana Zamar, los socios de la citada entidad efectuaron la RECONDUCCION del contrato constitutivo, testimonio que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio en Acta número 3, Folios números 21 a 22, Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día Dos de Julio del año dos mil tres; **c-**) que el documento notarial especificado en el apartado a-) dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), correspondiéndole al socio comanditario el noventa y nueve por ciento (99%), y al socio comanditado el uno por ciento (1%); **d-**) que desde su constitución, tanto el socio comanditado como el comanditario cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario don Juan Omar Albizu, y socio comanditado don Rafael Froilán Muñoz. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** el Señor Rafael Froilán Muñoz mediante este instrumento cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, a favor de su colega María Elena Clara Lazcano Kayssner. **Segunda:** la Señora Farmacéutica Lazcano Kayssner acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondían al Señor Farmacéutico Muñoz, en virtud del contrato original, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de Farmacia Central S.C.S., la cual desde el día de la fecha queda a cargo de la parte cesionaria. **Tercera:** la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título

suficiente para la tenencia por sus propios derechos. Presente en este acto, desde su inicio, el Señor Juan Omar Albizu, argentino, documento único de identidad personal número 22.834.645, en su carácter de socio comanditario, presta su conformidad a la cesión de cuotas del Señor Muñoz, y ratifica juntamente con el nuevo socio comanditado que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas. Constituidos como únicos socios, los Señores Juan Omar Albizu y María Elena Clara Lazcano Kayssner, declaran: que mediante este instrumento facultan a la Escribana Autorizante, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo prescripto con la reglamentación vigente. Previa lectura y ratificación, firman en conformidad los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.-

ACT. NOT. N° A – 00065165. ESC. LETICIA del VALLE ABUD de PANCIC TIT. REG. N° 61 CIUDAD DE PERICO.  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 14 de la Ley 19.550.-  
S. S. DE JUJUY, 15 DE MARZO DE 2007  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA,  
ESCRIBANO  
JUZGADO DE COMERCIO de la PCIA. DE JUJUY  
04 Abril LIQ. N° 58226 \$ 52,70

## REMATES

### JOSE LUIS ARTAZA

#### Martillero Público Judicial

#### Matr. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION CHASIS CON CABINA MARCA MERCEDES BENZ MODELO LK-1218/42-1.997. DOMINIO BUV 387 ?.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-144466/05**, CARATULADO: “EJECUCIÓN PRENDARIA : TRAICO PATRICIA MABEL KARINA C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE .”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE 1.-) DOMINIO: BUV387, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO LK-1218/42 AÑO 1.997, TIPO CHASIS CON CABINA, MARCA MOTOR MERCEDES BENZ, NUMERO DE MOTOR 37296250352690, MARCA CHASIS MERCEDES BENZ, NUMERO DE CHASIS 8AC384043VA124726, MODELO AÑO 1.997, CON CAJA, SIN FUNCIONAR REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES 1.-) Prenda en los presentes autos con endoso N° 2 . El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES. Los gastos de transferencia son a cargo del comprador . La subasta se efectuará el DIA 10 DEL MES DE ABRIL de 2.007, a HORAS 12,00, en calle BARCENA ESTE N° 45 , DEL BARRIO SAN PEDRITO de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MARZO de 2007.- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA

30 Mar. 04/09 Abr. LIQ. N° 58214 \$ 17,70

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN** se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2007.- Autos y Vistos...RESUELVO: I).- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2007 a hs. 8,00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II).- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín

Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) III.- Notifíquese, regístrese y agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2007.- Secretaria N° 8 a cargo de Dra. Mariana DRAZER – Secretaria

23/26/28/30 Marzo y 04 Abril LIQ. N° 58144 \$ 29,50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-82.686/02, caratulado: **FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO**, solicitado por **GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2007. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a la Sindicatura a fs. 419. En consecuencia, atento a las constancia adjuntada, a lo solicitado por la Concursada a fs. 413 y a lo dispuesto a fs. 396, fijase el 15 de mayo de 2007, a horas nueve para la continuación de la AUDIENCIA INFORMATIVA suspendida oportunamente ( fs. 396) determinándose el día 22 de mayo del corriente año como el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. A tal fin publíquense edictos por en un Diario local y en el Boletín Oficial por el término de CINCO DIAS. Notifíquese.- Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- Secretaria.

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2007.-

23/26/28/30 Marzo 04 Abril LIQ. 58143 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el expte. N° A- 31422/06, caratulado: **“CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por **DOMINGO ATILIO GURRIERI**”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de marzo de 2007.-Atento las razones invocadas por el Sr. Sindico de la presente causa, CPN. RUBEN EDUARDO MARQUEZ, concédase una prórroga de VEINTE DÍAS, para la elaboración de los Informes a presentar por su parte.- En consecuencia: Establécese el día 12 de Abril del 2007, como fecha para que la sindicatura presente los informes Individuales y el día 14 de mayo de 2007, deberá dicho órgano presentar el Informe General.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa Prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 13 de noviembre de 2007 a hs. 10:00, en dependencia de este Juzgado N° 8 Secretaria N° 16, coherentemente fijar el vencimiento de periodo de exclusividad el día 20 de noviembre del 2007 (Ley 25.589).- Notifíquese por edictos en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – Juez – ante mi: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario”.- Es COPIA.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Marzo de 2007.-

28/30 Mar. 04/09/11 Abr. LIQ. N° 58187 \$ 29,50

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2006  
AUTOS Y VISTOS: **El Expte. B- 96.187/02** caratulado **“Concurso Preventivo Sanatorio Quintar S.R.L. “.**  
CONSIDERANDO:

A Tenor del Estado de autos y habiéndose homologado el acuerdo del presente concurso por resolución de fecha 27 de Junio de 2005, corresponde emitir pronunciamiento al que se refiere el artículo 59 de la ley 24.522.

Que homologado el acuerdo, en esa oportunidad no se pronuncio sobre lo establecido en el art. 53 de la norma citada.

Por ello:

RESUELVO:

Declarar concluido el concurso preventivo de **“Sanatorio Quintar S.R.L.”**.-

Disponer que cese del Sindico en sus funciones según lo dispuesto por la ley 24.522. A tal fin el Comité de acreedores definitivos para controlar el cumplimiento del acuerdo homologado.-

Ordenar el levantamiento de la inhibición general de los bienes del concursado por el cumplimiento del acuerdo, a tal fin líbrense los oficios pertinentes cuyo diligenciamiento estará a cargo de la concursada dentro del quinto día de notificado.

Levantar las restricciones a la administración del concursado dispuestas en los artículos 15 y 16 de la ley concursal.

Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.-

Notifíquese por cédula, agregase copia en autos, protocolícese.-

Dra. Laura del Valle Drazer

Dr. Roberto Suifi

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 . Jujuy.

04 Abril LIQ. N° 58223 \$ 5,90

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-117462/04.- Caratulado: **“ EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: APAZA, NORMA BEATRIZ C/ MARTINEZ CALSINA, MARIA PAULA “**, procede a REQUERIR a la demandada Sra. MARTINEZ CALSINA, MARIA PAULA D.N.I. N° 25.377.908 el pago de la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), en concepto de capital con más la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.00.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítecela de REMATE para que en el término de cinco DIAS a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por el Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, las que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez.- Ante mi. Dra. BEATRIZ BORJA.- Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DE 2007.- Secretaría N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA – HABILITADA.-

04/09/11 Abril LIQ. N° 58213 \$ 17,70.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 597-DF-2002**, caratulada: **“ARROYO RICARDO RAMON, Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS”** – Dom.: Sarmiento esq. Independencia de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. C.P.4656. Notifica al Contribuyente **ARROYO RICARDO RAMON**, la Resolución N° 280/2007 expresa: **“S.S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 597-DF-2002. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus**

modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.280,00) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1998 (octubre a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre) y 2004 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente ARROYO RICARDO RAMON”, Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0, con domicilio en Sarmiento esq. Independencia, de la Ciudad de La Quiaca. C.P. 4656. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 684,00) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomar razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

26/28/30 Mar. – 04/09 Abr. S/C

#### MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

**CDE. A EXPEDIENTE N° 200-00036/06 y AGDO. 700-1226/05-**

REF: RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 3762-BS DE FECHA 2006.

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7350-S- de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Claudia Fernández, Alejandra Bazán, Rosario Abracaite, Rodolfo Nasif, Benito Martiarena, Ana Galván y Norma Medina, personal dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 3762-BS de fecha 14 de febrero de 2006, por las razones invocadas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dejar establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducadas o precluidas.

**ARTICULO 3°:** De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.

28/30 Mar. – 04/09/11 Abr. S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.- Secretaría N° 3, en el Expte. N° B – 117.708 / 04, caratulado, “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO”, hace saber al Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “/// San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.004.- Por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, por constituido domicilio legal y por parte, en

nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a mérito de Poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y de la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SEISCIENTOS (US\$ 3.600,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS (US\$ 1.200,00) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.

Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Kmts. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe. – Juez.- Ante mí: Dra. Nora C. Aizama – Secretaria.- ES COPIA. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS . San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2.006.

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58188 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B – 124.703 / 04, caratulado, “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c/ HINOJOSA FIDEL ANTONIO”, hace saber al accionado Sr.: FIDEL ANTONIO HINOJOSA que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 9 DE AUTOS: “/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2.004.- Por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL SA., a mérito de la copia de poder general que debidamente juramentado rola agregado a fs. 4 / 5 de autos.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO al Sr. FIDEL ANTONIO HINOJOSA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: (\$ 815,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de (\$ 410,00) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar al depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen, y en su caso exprese, monto, nombre y el domicilio del o de los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córreseles TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaría : Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154. del C.P.C. . - FDO- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – SECRETARIA”. -- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. - PRO – SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2.006.-

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58189 \$ 17,70.-

DR. JOSÉ LUIS CARDERO. – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARÍA N° UNO. En los autos caratulados B – 121.881 / 04 EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / LANCE, LUIS FERNANDO: Se hace saber la siguiente providencia de fs. 37: S.S. DE JUJUY, 02 / 09 / 06: - I - Por presentado el Dr. MARCELO

ALEJANDRO MONERRIS, en calidad de apoderado de la firma VALLE FÉRTIL S A por constituido . . II – De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del accionado Sr. LANCE LUIS FERNANDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.2.30,00), en concepto de Capital con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 669,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y / o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. – III – Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este juzgado de primera instancia C.C. N° 1, Secretaría N° 1 bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. – IV – Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual término que el antes fijado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. – V – Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kmts. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. – VI. – Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- VII. – Notificaciones en secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. VIII – Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO.- Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ – P / Habilitación. Ante mi DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaría N° 1: AGOSTO 17 del 2.006. – DRA. M. ANGELA PEREIRA. –

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58190 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte B-143665/05** caratulado EJECUTIVO “ COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LTDA. C / PAZ MARIA JOSEFINA “,procede a requerir a la demandada Sra. PAZ MARIA JOSEFINA D.N.I. N° 11.084.611 el pago de la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CTIVOS (\$ 1096,86 ). , en concepto de capital con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca ante este Juzgado civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere , bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. –Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaría a su disposición por el termino antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .Notifíquese FDO DR. ROBERTO SIUFI .- Juez ante mi DRA SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy 16 de marzo del 2007.Secretaria N° 8 a cargo de la SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58198 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B – 117723 / 04**, caratulado, “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / CAÑÁS, ANGÉLICA INÉS”, procede a notificar a la Sra. ANGÉLICA INES CAÑAS D.N.I N° 21.846.606, la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2.004.- AUTOS y VISTOS: ... RESUELVE: I.- Declarar pesificada la obligación reclamada en autos en razón de un dólar estadounidense igual a un peso, decreto 214 / 02, ley 25.820 y de conformidad de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. 46, F° 1.441 / 1.447, N° 588).- II Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma comercial VALLE

FERTIL S.A. en contra de la demandada: Sra. ANGÉLICA INÉS CAÑAS hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00), el que será actualizado mediante el coeficiente de actualización de referencia (C.E.R) suma que se le aplicará un interés del OCHO (8 %) por ciento anual por considerar que esta Tasa resulta justa y equitativa en el marco de la emergencia económica decretada. III.- Imponer las costas a al demandada en su carácter de vencida (art. 102 de C.P.C.), difiriéndose la regulación de honorarios profesionales correspondientes al DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese la presente por cédula y las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- FDO.- DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mi DRA. NORMA JIMENEZ SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de FEBRERO DE 2.006.- Secretaría N° 8 , a cargo de Dra. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA.

30 Mar. 04/09 Abr. LIQ. N° 58191 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B – 134.945 / 05**, caratulado: “PREPARA VÍA EJECUTIVA-EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c/ LOPEZ MARCELO ARIEL”, hace saber al Sr. LOPEZ MARCELO ARIEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2.006.- Por presentado el DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A., a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4 / 5.- Conforme lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al SR. MARCELO ARIEL LOPEZ, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaría N° 5, dentro del término de CINCO DÍAS, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento.- Art. 473 inc. 1° del C.P.C. : “ Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución”.- Art. 475 del C.P.C. : “En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Firmado Dra. BEATRIZ GUTIERREZ JUEZ. PROC. MARÍA B. de OSUNA SECRETARIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2.006.

30 Mar. 04/09 Abr. LIQ. N° 58192 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6 en el **Expte. N° B- 136.081 / 05**, caratulado: “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c/ DE PIERO NILDA MERCEDES”: se notifica a la SRA. DE PIERO NILDA MERCEDES del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2.005, - Por presentado el DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, por

constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma VALLE FÉRTIL S.A., a mérito del Poder General para Juicios que acompaña, - En conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C.. librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y . . . . en contra de la SRA. NILDA MERCEDES DE PIERO . . . . por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) calculadas para responder a ulteriores del juicio – En defecto de pago . . . Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaria Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución. -IV- Córrese traslado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del Asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del Idem).- Para . . . . Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII – Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) – FDO. DARA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI : SRA.: NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2.006.

30 Mar. 04/09 Abr. LIQ. Nº 58193 \$ 17,70

DR. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº **299/2003**, Caratulado: “MENDEZ, Aldo Cesar; MONTEROS, Simón Ezequiel; MENDEZ, Daniel David; p.s.a. de Robo – ciudad.- de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la notificación al prevenido Simon Ezequiel Monteros de las partes dispositivas recaída en autos //San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2005 AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESULTA: 1º)...2º)... 3º)... 4º) Dictar auto de Falta de Mérito a favor de los prevenidos Simón Ezequiel Monteros y ..., ya filiados, en relación con el hecho que se les imputara como robo agravado por el lugar y por el número de participantes, sin perjuicio de la prosecución de la causa y de conformidad con lo dispuesto por el art. 329 del Código Procesal Penal. 5º)... 6º) Notificar, hacer saber, protocolizar, etc.. Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado – Juez; por ante mi Dr. Jorge Rodolfo Zurueta – Secretario.- “ San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2007. AUTO Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Dictar Sobreseimiento Total y Definitivo a favor de los prevenidos Simón Ezequiel Monteros y Daniel David Méndez, ya filiado, en la presente causa del delito de Robo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 348 inciso 1º del Código Procesal Penal. 2º) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado – Juez; por ante mi Dr. Jorge Rodolfo Zurueta – Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-

Secretaria Nº 2, 26 de marzo del 2007.-

Es COPIA.-

30 Marzo 04/09 Abril - S/C

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En el Expediente Nº **513-125-2007**, caratulado: “DECAIMIENTO MORATORIA (MOR-000-AS40-03691/2002)” SROUGO VICTOR GABRIEL, REGISTRO I.B.

A-1-18444, CUIT 20-17785436-1 – Dom. en El Cañaveral Nº 109 Bº Los Perales de esta Ciudad.

Notifica al Contribuyente SROUGO VICTOR GABRIEL, del decaimiento de la Moratoria 000-AS40-03691/2002 por falta de pago y dada la imposibilidad de poder notificar al Contribuyente de esta novedad y que de acuerdo al informe que rola a fs. 12 formulario F-0114 de fecha 30/10/2006 en el cual se deja constancia que en el domicilio de El Cañaveral Nº 109 de Bº Los Perales el Contribuyente de referencia no reside en ese domicilio y realizadas consultas con los vecinos del lugar los mismos manifiestan desconocer al Señor Srougo Victor Gabriel.. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95º in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16º del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

04/09/11/13/16 Abril S/C.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-73421/01**- “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN A-87172/94: CATAcata MARTA, BUSTAMANTE FERNANDO y SIVILA MARTINA EUSEBIA, C / SANSONE ALFONSO GUILLERMO y ARIAS ÁNGEL ARTURO”, publíquese el siguiente Decreto.

ORDENA

“SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2.007. Proveyendo al escrito de Fs 41: Líbrese Edictos a los SRES. ALFONSO GUILLERMO SANSONE Y ÁNGEL ARTURO ARIAS de la resolución de Fs. 15. Debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mi: OLGA IVACEVICH – Secretaria. RESOLUCIÓN DE FOJAS 15:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2.002. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MARTA CATAcata , FERNANDO BUSTAMANTE, MARTINA EUSEBIA SIVILA y VICENTE HORACIO APAZA en contra de GUILLERMO SANSONE y ÁNGEL ARTURO ARIAS hasta hacerse los acreedores integro pago de las cantidades de \$80.790 y \$45.300 respectivamente, sumas a las que se les aplicaran los intereses indicados en la sentencia del expediente principal para el Capital y desde el 29/03/01 para los Honorarios, a la tasa promedio pasiva mensual que para el uso de la justicia publica el B.C.R.A. desde la mora hasta el efectivo pago definitivos de la manera indicada en los Considerandos de esta resolución.- 2) Costa a cargos de la vencida (Art.102 C.P. Civil).-3) Regular los honorarios profesionales del DR. VICENTE HORACIO APAZA en la suma de \$ 10.087.20 con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, regístrese, etc.- FDO DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal- Ante mí: Elba Rita Cabezas- Secretaria.-

Publíquese Edicto en el Boletín oficial y un diario local de la provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 20 DE MARZO DE 2.007

04/09/11 Abril LIQ Nº 58218 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B – 143.805/05**, caratulado: “DESALOJO Y COBRO DE ALQUILERES: BIENES S.R.L. c/ AGUIRRE, Jorge Roberto y JIMÉNEZ, Roque R...” procede a notificar al Sr. AGUIRRE, JORGE ROBERTO, DNI 4.170.502 la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SETIEMBRE de 2005.- Téngase por presentado al Dr. FERNANDO ZURUETA (h), en nombre y representación de BIENES S.R.L., a mérito de la copia juramentada del Poder Gral. que acompaña.- Por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda de Desalojo y cobro de alquileres, córrase TRASLADO con las copias respectivas, a los demandados AGUIRRE, JORGE ROBERTO Y JIMÉNEZ, ROQUE R., y/o cualquier otra persona ocupante del inmueble sito en calle LAS VICUÑAS N° 587 DPTO. D PISO 6° DEL EDIFICIO HUASI III B° CHIRA de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación (art. 383 del CPC), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse autos para sentencia (Art. 388 del Item). Asimismo deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación si en el inmueble en cuestión existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 390 del CPC).- En igual plazo, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC). Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, se le hace saber al Sr. Oficial de Justicia que deberá constatar ....- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA”.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2007.- Secretaría N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA

04/09/11 Abril LIQ. N° 58222 \$ 17,70

Dra. NORMA B. ISSA, JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA 9 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 145.146/05** “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA c/ FERNANDEZ, ALBERTO FEDERICO, SANTA ANA S.A., TRANSPORTE EL RAMALEÑO S.R.L. se hace saber a la Empresa de Transporte El Ramaleño S.R.L. el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: “San Salvador de Jujuy 1 de Noviembre del 2005.- I) Por presentada la Dra. LAURA BEATRIZ SARMIENTO en nombre y representación de la Sra. GRACIELA PATRICIA RODRIGUEZ conforme se acredita con instrumento de poder que rola agregado en autos.- II) De la DEMANDA entablada (fs. 136/143): TRASLADO al accionado, ALBERTO FEDERICO FERNANDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ANA S.A., Y TRANSPORTE EL RAMALEÑO S.R.L.; para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEGIS (art. 52 del C.P.C.).- III) Del pedido de citación del Tercero, tiénese presente para su oportunidad, esto es, después de contestada la demanda ( art. 79 del C.P.C.- 2° apart. Del C.P.C.).- IV) De lo solicitado a fs. 143 – punto XII, ocurra por la vía que corresponda.- V) Notifíquese ( art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA.: NORMA B. ISSA.- PSTE. De trámite ante mi Sr. SERGIO GARCIA.- SECRETARIO.

Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en diez días.-

San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2007.-

04/09/11 Abril LIQ. N° 58221 \$ 17,70

DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ DE PRIM. INST. EN LO C. Y COM. N° 9, SECRETARIA N° 17, en el expte. **N° A- 28180/05**: SUMARIO POR CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAMON IGNACIO MARCELO C/ RAMON CLARA MARCELA Y MARIA LIDIA DEL VALLE, el Sr. JUEZ ha dictado el siguiente proveído: “SAN PEDRO DE JUJUY, noviembre 08 de 2005.-I.- Por presentada/o el /la Dr./a MARIA C. LAKATOS, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de LA CARTA PODER.- II.- Téngase por deducida acción SUMARIA POR CESACION DE ALIMENTOS y en consecuencia córrase traslado de la misma al/a demandada/o, con las copias respectivas para que la conteste en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de Ley, Es decir de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda por la actora y llamarse AUTOS PARA SENTENCIA sin mas trámite (Art. 383 y cctes. del C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves.- Notifíquese.- FDO.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ – ANTE MI: DRA. MARIA C. LAKATOS – SECRETARIA -“.

Publíquese por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, marzo 22 de 2007.

04/09/11 ABR. 58229 \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° B-126.490/04**-CARATULADO: ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: “ALCAZAR JOSE OMAR contra CARIGNANO PABLO MARCELINO Y CARIGNANO CARLOS”, **cita y emplaza** al SR. CARLOS ORLANDO CARIGNANO D.N.I. N° 6.251.563, para que en el termino de QUINCE DIAS hábiles comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.Civil), Asimismo intímesele para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado: Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal, Ante mi: MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria.-  
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DE 2007

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58199 \$ 17,70.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, en la **Causa N° 117/06**, caratulado “VERA DAVILA, Daniel Augusto (no habido); p.s.a. de Lesiones y Amenazas - Ciudad”, ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: “Salvador de Jujuy, marzo 22 de 2.007.- **Cítese** por EDICTOS al imputado, Daniel Augusto Vera Davila, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).-Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO –JUEZ, ante mí, Dr. JORGE ZURUETA -SECRETARIO”.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SECRETARIA PENAL N° 2, marzo 22 de 2.007.-

28/30 Mar. – 04 Abr. S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **105/2007**, Caratulado: "MARTINEZ LUIS ALBERTO, MORENO DARIO SERGIO FERNANDO Y SILISQUE WALTER RODOLFO (Prófugo) p.ss.aa. de Homicidio Calificado Agravado por el Numero de participantes en ciudad".- de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado: WALTER RODOLFO SILISQUE, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo del 2007.- RESUELVO: **Citar** por edictos al imputado WALTER RODOLFO SILISQUE, cuyos demás datos personales se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO (5) DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días sin cargo alguno.- Secretaria N° 6: 26 de marzo del 2007.-

30 Marzo 04/09 Abril - S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Expte. N° **45/05**, Caratulado: "FASCIO, DANIEL ALEJANDRO y MEDINA, ARNALDO EZEQUIEL: s.a. Hurto Calificado", procede a notificar al proveniente DANIEL ALEJANDRO FASCIO del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2007.- **Cítese** al procesado DANIEL ALEJANDRO FASCIO a comparecer por ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese la presente en el domicilio denunciado y mediante publicación de Edictos por Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Cúmplase . Fdo. DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ – Vocal ante mi: DR. ALEJANDRO CASTAGNA – Prosecretario – Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. Art. 140 del C.P.P. (Sin cargo o pago de publicación) Cámara en lo Penal, Sala Primera. Secretaria Única. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007.

30 Marzo 04/09 Abril - S/C

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, SECRETARIA N° 2, en la causa **Nro. 1504/06** caratulada " RIVERO, MATIAS; CONDORI, ARIEL JULIO Y MENDEZ, SERGIO (no habidos); p.s.a. de hurto simple- ciudad.-", ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice:" SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 28 de 2007.- desconociéndose domicilio del llamado Sergio Méndez, cítese al nombrado por edictos para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada.- (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).FDO.: Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado- Juez- ante mi: Dr. Jorge Zurueta- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA PENAL NRO. 2, Marzo 28 de 2007.

04/09/11 ABR. S/C

## EDICTOS SUCESORIOS

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-167792/07, SUCESORIO AB- INTESSTATO DE: AUCAPIÑA EUGENIO Y BAUTISTA LORENZA", Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUGENIO AUCAPIÑA Y LORENZA BAUTISTA** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local,- S. S. DE JUJUY, 16 de febrero de 2007.- Sra. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58185 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **SEFERINO CONDORI**- SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS S. S. DE JUJUY, 28 de OCTUBRE de 2005.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58195 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores de **BRUNO FLORES**, DNI. N° 7.284.981, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- S. S. DE JUJUY, 14 MARZO de 2007.- SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58196 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUGENIA CRUZ, EUGENIA CRUZ, O EUJINIA CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS S. S. DE JUJUY, 02 MARZO de 2007.- SECRETARIA : DRA. PAULA TURK MATEO Por Habilitación.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58197 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B- 09533/96, caratulado: **SUCESORIO DE: GUTIERREZ ANDRES Y MARIA CALISAYA**", Cita y Emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA CALISAYA, DNI. N° 6.482.555 Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local S. S. DE JUJUY, 16 de MARZO de 2007.- SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58183 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA GENARO**, DNI. N° 5.293.312 SECRETARIA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA



